

## SENTENCIA

En Torrox, a diez de septiembre de 2004.

La Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 200/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Román Ortega, representado por la Procuradora Sra. Cánovas Cajal; y de otra como demandados los Herederos de don Valerio Martín Pérez, en situación procesal de rebeldía; Herederos de don Antonio Martín Pérez, en situación procesal de rebeldía, y María del Carmen Guillermina Martín Fernández, en situación procesal de rebeldía.

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cánovas Cajal, en nombre y representación de don Antonio Román Ortega, contra Herederos de don Valerio Martín Pérez, de don Antonio Martín Pérez y doña María del Carmen Guillermina Martín Fernández, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia, decreto la cancelación de la inscripción registral vigente en el Registro de la Propiedad de Torrox, correspondiente a la finca número 470, «Urbana: Casa situada en calle San Antonio, número 39 de la Villa de Cómpeta. Consta de tres plantas, la baja sótano, que ocupa una superficie de cinco metros cuadrados; la planta baja, distribuida en varias dependencias, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados y la planta primera, distribuida en varias dependencias con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, conteniendo además la casa un jardín en la parte trasera con una superficie de veintidós metros cuadrados. Linda, derecha entrando con Victoriano Torres Ruiz y Miguel Donne; al fondo, con bancales sin nombre; a la izquierda, entrando con Manuel López Córdoba y frente, con calle de su situación», ordenándose igualmente la Rectificación de la Titularidad Registral del Dominio de la Finca antedicha, mandando inscribirla a nombre de don Antonio Román Ortega, sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3.10.2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia de fecha 10.9.2004.

En Torrox, a tres de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 620/2003. (PD. 3522/2004).*

NIG: 2909441C20031000793.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 620/2003. Negociado:  
De: Don José Antonio Martín Sánchez y doña María del Carmen Jiménez Rivas.  
Procuradora: Sra. Pérez Jurado, Ana María.  
Contra: Cooperativa Ntra. Sra. del Mar, en la persona de.

## EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 620/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Vélez-Málaga a instancia de José Antonio Martín Sánchez y María del Carmen Jiménez Rivas contra Cooperativa Ntra. Sra. del Mar, sobre acción declarativa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 21 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, Oscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Proced. Ordinario 620/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José A. Martín Sánchez y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Rivas con Procuradora doña Pérez Jurado, Ana María y Letrado/a don/doña Barrera Pérez; y de otra como demandado Cooperativa «Ntra. Sra. del Mar», en rebeldía.

## FALLO

Estimo totalmente la demanda presentada por la Procurador Sra. Pérez Jurado en nombre y representación de José A. Martín Sánchez y M.<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Rivas declarando que la finca registral número 39.216 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga, es propiedad de José A. Martín Sánchez y M.<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Rivas para su sociedad conyugal de gananciales.

Sin especial pronunciamiento en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa Ntra. Sra. del Mar, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimientos ordinario  
núm. 30/2004. (PD. 3526/2004).*

NIG: 2909441C20041000041.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 30/2004. Negociado:  
De: Don José Rodríguez Ruiz y Margarita Guerrero Díaz.  
Procuradora: Sra. Pérez Jurado, Ana María.  
Contra: Coop. Nuestra Señora del Mar, en su Presidente.

## EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 30/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Vélez-Málaga a instancia de José Rodríguez Ruiz y Margarita Guerrero Díaz contra Coop. Nuestra. Señora del Mar, en su Presidente sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 21 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, Oscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Proced. Ordinario 30/2004

seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Rodríguez Ruiz y doña Margarita Guerrero Díaz con Procuradora doña Pérez Jurado, Ana María y Letrado/a D/Dña. Barrera Pérez; y de otra como demandado Cooperativa «Nuestra Señora del Mar», en rebeldía.

#### FALLO

Estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pérez Jurado en nombre y representación de José Rodríguez Ruiz y Margarita Guerrero Díaz declarando que la finca registral número 39.174 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga, es propiedad de José Rodríguez Ruiz y Margarita Guerrero Díaz para su sociedad conyugal de gananciales.

Sin especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Coop. Nuestra Señora del Mar, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 629/2003. (PD. 3525/2004).*

N.I.G.: 2909441C20031000799.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 629/2003. Negociado:

De: Don José Rodríguez Guerrero y María Dolores Hierrezuelo Ramírez.

Procuradora: Sra. Pérez Jurado, Ana María.

Contra: Cooperativa de Ntra. Señora del Mar, en la persona.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 629/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Vélez-Málaga a instancia de José Rodríguez Guerrero y María Dolores Hierrezuelo Ramírez contra Cooperativa de Ntra. Señora del Mar, sobre acción declarativa se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Vélez-Málaga, a 21 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, Oscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Proced. Ordinario 629/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Rodríguez Guerrero y M.<sup>a</sup> Dolores Hierrezuelo Ramírez con Procuradora doña Ana María Pérez Jurado y Letrado/a D/Dña. Barrera Pérez; y de otra como demandada Cooperativa «Nuestra Señora del Mar», en rebeldía.

#### FALLO

Estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pérez Jurado en nombre y representación de José Rodríguez Guerrero y M.<sup>a</sup> Dolores Hierrezuelo Ramírez declarando que la finca registral número 39.222 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga, es propiedad de José Rodríguez Guerrero y M.<sup>a</sup> Dolores Hierrezuelo Ramírez para su sociedad conyugal de gananciales.

Sin especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Ntra. Señora del Mar, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio que se indica (Expte. 39/04/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicatadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 39/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio para el soporte técnico de las bases de datos del sistema de emergencias 112 de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: --

4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (139.843,80 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 19 de octubre de 2004.